



**PROMULGA EL ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “CHILE: REMOCIÓN DE BARRERAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL CON ENERGÍAS RENOVABLES”**

Núm. 315.- Santiago, 30 de diciembre de 2010.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1, inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fecha 2 y 13 de julio de 2010 se suscribió, en Santiago, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo relativo al Proyecto: “Chile: Remoción de Barreras para la Electrificación Rural con Energías Renovables”, adoptado entre las mismas Partes, el que fuera publicado en el Diario Oficial el 6 de abril de 2002.

Que dicho Acuerdo de Revisión fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960,

Decreto:

**Artículo único:** Promúlgase el Acuerdo sobre la Revisión Sustantiva del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativo al Proyecto: “Chile: Remoción de Barreras para la Electrificación Rural con Energías Renovables”, suscrito entre las mismas Partes, en Santiago, con fecha 2 y 13 de julio de 2010; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República de Chile.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Roberto Araos Sánchez, Consejero, Director General Administrativo (S).

**Ministerio de Defensa Nacional**

SUBSECRETARÍA  
PARA LAS FUERZAS ARMADAS

**Caja de Previsión de la Defensa Nacional**

**RECTIFICA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1.261 EXENTA QUE APRUEBA REGLAMENTO FONDO SOLIDARIO DE DICHA ENTIDAD**

En la edición N°39.936, del día jueves 14 de abril de 2011, fue publicada la resolución exenta N° 1.261, de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional. A continuación se procede a rectificar la referida publicación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“**Artículo 17.** Para reincorporarse al Fondo Solidario, en el caso de los adherentes que hayan perdido tal calidad por renuncia, cambio de sistema de salud o por la situación señalada en la letra b) del artículo anterior, deberán suscribir nuevamente el formulario de afiliación, quedando afectos tanto al período de carencia definido para hacer uso de los beneficios como a los topes establecidos para ellos.

c) Con los intereses que se perciban, por la colocación de las disponibilidades transitorias de caja en el mercado de capitales, provenientes de los aportes mensuales al Fondo Solidario, de acuerdo a la normativa vigente.

d) **Artículo 19.** Los aportes mensuales serán fijados por el Consejo Directivo, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, se registrarán en cuentas individuales y no serán objeto de devolución.”

Debe decir:

“**Artículo 17.** Para reincorporarse al Fondo Solidario, en el caso de los adherentes que hayan perdido tal calidad por renuncia, cambio de sistema de salud o por la situación señalada en la letra b) del artículo anterior, deberán suscribir nuevamente el formulario de afiliación, quedando afectos tanto al período de carencia definido para hacer uso de los beneficios como a los topes establecidos para ellos.

**TÍTULO VII**

**Del Financiamiento**

**Artículo 18.** El Fondo Solidario se financiará:

- a) Con los aportes mensuales pagados por los adherentes, los cuales se descontarán de las respectivas pensiones, remuneraciones o retenciones judiciales, y aquellos montos recibidos a través de los pagos directos en Tesorería.
- b) Con las sumas provenientes de las herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras que reciba. Las donaciones no requerirán de insinuación, cualquiera que sea su cuantía, conforme lo dispone la Ley Orgánica de esta Caja de Previsión.
- c) Con los intereses que se perciban, por la colocación de las disponibilidades transitorias de caja en el mercado de capitales, provenientes de los aportes mensuales al Fondo Solidario, de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 19.** Los aportes mensuales serán fijados por el Consejo Directivo, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, se registrarán en cuentas individuales y no serán objeto de devolución.”

En todo lo demás se mantiene lo publicado originalmente, con fecha 14 de abril de 2011.

**Ministerio de Hacienda**

**Tesorería General de la República**

**ASIGNA FUNCIÓN DE ABOGADO DEL SERVICIO DE TESORERÍAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA A LA SEÑORA ROCÍO JIMENA MIRANDA ZÚÑIGA**

**(Resolución)**

Núm. 1.832.- Santiago, 20 de abril de 2011.- Vistos: el Art. 2°, N° 2, letra d) del DFL N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N° 19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Arts. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N° 29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V, del Libro III, del decreto ley N° 830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N° 227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Modifíquese la Res. N° 1.488, del 1 de abril de 2011, de la funcionaria que se señala, en el sentido que se le asigna la función de Abogado del Servicio de Tesorerías con la jurisdicción en las localidades que se indican, en el cargo y grado que se señala:

Nombre: Rocío Jimena Miranda Zúñiga  
RUT: 13.247.456-7  
Ubicación: Región Metropolitana Sur-Provincial del Maipo-Cobranza  
Calidad jurídica: Contrata  
Estamento: Profesional  
Cargo: Profesional  
Grado: 11 E.U.  
Función: Abogado UOC  
Fecha Inicio: 01/04/2011  
Jurisdicción: Todas las comunas de la Región Metropolitana.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorerías, dependientes de la Tesorería Regional Metropolitana.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriela Carreño Olguín, Jefa División de Personal.

**Ministerio de Planificación**

**NOMBRA A DON JOSÉ MANUEL AGUIRRE TOCORNAL EN EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

Núm. 24.- Santiago, 4 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el decreto con fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior; en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República;